



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 295 - 2017/GOB.REG-HVCA/PR.

Huancavelica

26 SEP 2017

VISTO: El Informe N° 225-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. 482249 y Reg. Exp. N° 360075; el Informe N° 026-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-javc; el Informe N° 0247-2017/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP; modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual estará integrado por un (1) representante del Titular del Pliego presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el contador general o quien haga sus veces; y tres (3) representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para el cual, además, se elegirá a los tres (3) representantes suplentes;

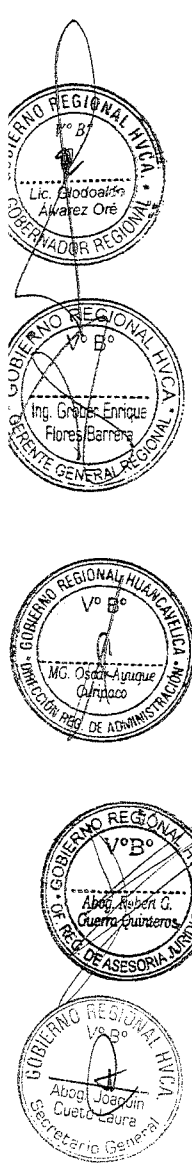
Que, por su parte, el literal b) del Artículo 7°, del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece que los CAFAE tienen como función y obligación promover el establecimiento de los Sub Comités Regionales, Departamentales, Zonales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, el numeral 5.4 y el numeral 5.10 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, prescribe que para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo; siendo de aplicación la citada norma para la inscripción de los Sub CAFAE a los que alude el artículo 7°, literal b) del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP;

Que, al respecto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 214-2017/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 26 de junio del 2017, se reconoció el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas - Tayacaja, y existiendo a la fecha observación a la resolución antes mencionada por la SUNARP, respecto al artículo 1° de la acotada resolución en la que señala “RECONOCER” al Sub CAFAE, se sugiere que debería decir “CONSTITUIR” el Sub CAFAE; en tal sentido, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 295 - 2017/GOB.REG-HVCA/PR.

26 SEP 2017

Huancavelica

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas - Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, que estará integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
❖ Lic. Adm. Jessica Paola Álvarez Yañac Responsable de la Oficina de Administración	Presidente	74025004
❖ Bach. Luz Angélica Vitor Tupac Yupanqui Responsable de la Oficina de Recursos Humanos	Secretaria	19919841
❖ Ing. Marcelino Zuasnabar De La Cruz Responsable de la Oficina de Tesorería	Tesorero	41617314
Representantes Titulares de los Trabajadores:		
❖ Tec. Mayk A. Rodríguez Santillán		23715225
❖ Tec. Kattia Baseliza Laura Rivas		23272633
❖ Tap. Sergio Pedro Almidón López		19917011
Representante Suplentes de los Trabajadores:		
❖ Tap. Francisco Meza Vilcapoma		19832629
❖ Tap. Casimira Toro Sosa		23207337
❖ Tec. Alicia Olga Lara Ricse		19841802

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 214-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 26 de junio del 2017.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Hospital de Pampas - Tayacaja y Miembros del Sub CAFAE, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodobaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL